

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.289

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 16 de 5 de Mayo de 1947, por el cual se crean varios cargos en el Cuerpo Consular.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 81 de 5 de Mayo de 1947, por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 47 de 7 de Mayo de 1947, por la cual se aprueba la adjudicación de un terreno en Portobelo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1764 de 30 de Abril de 1947, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto N° 1246 de 7 de Mayo de 1947, por el cual se declara in-
valida la 1ª. en interinidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 445 de 4 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Subsecretaría, exenciones, trabajos y registro de marca de fabrica.

Ministerio de la Oficina de Registro de la Propiedad

Asesor y Edición

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería exportada e importada para Panamá

Decreto de Gabinete

CREANSE VARIOS CARGOS EN EL CUERPO CONSULAR

DECRETO LEY NUMERO 16

(DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se crean varios cargos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2° del artículo 1° de la Ley 50, de 25 de septiembre de 1936 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Ley N° 27 de 27 de febrero de 1947 se omitieron por error varios cargos en el servicio consular, omisión que para la buena marcha del mismo es necesario corregir.

DECRETA:

Artículo 1° Créanse los siguientes cargos en el Cuerpo Consular acreditado en el exterior:

Un Cónsul General con una asignación mensual de B/250.00.

Dos Cónsules con una asignación mensual de B/200.00 cada uno.

Un Vice-cónsul con una asignación mensual de B/150.00.

Artículo 2° Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1° de marzo de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILES,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO,

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA,

El Secretario General de la Presidencia,

ARCADIO AGUILERA O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 81

(DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señorita Claudia Silveira, Oficial de Primera categoría, al puesto de Jefe del Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al titular, señor Alejandro A. Cajar.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Sofia Vasquez Rivera, Oficial de Primera categoría al servicio del Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones, en interinidad, mientras dure el ausente de la señorita Silveira.

Artículo tercero: Se nombra al señor Francisco Alvarado Jr., en interinidad, Inspector de Oficio del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en reemplazo del señor Luis Morales Herrera, quien se ha ausentado en uso de licencia.

Artículo cuarto: Se nombra al señor Buena-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2641 y
2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, \$ mensual: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 60.00.—Exterior B/. 72.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ventura Garcerán, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, en interinidad, por el tiempo que permanezca separado de este cargo el señor Francisco Alvarado Jr.

Parágrafo: Estos nombramientos son efectivos para los efectos económicos a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBASE LA ADJUDICACION DE UN TERRENO EN PORTOBELLO

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 47.—Panamá, mayo 2 de 1947.

El señor Dulio Arroyo, vecino de Colón y portador de la cédula de identidad personal N° 9-514, en su propio nombre y representación de su hermano Alejandro Arroyo Jr., cesionarios de los derechos posesorios que les transmitió por venta el señor Ascanio Vega han solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que impartiera aprobación al acta del remate verificado el día 29 de noviembre de 1926 por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Portobello, en la parte que concierne al señor Ascanio Vega, a quien le fue adjudicado un solar ubicado en el Distrito de Portobello dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el mar; por el Sur, la Ave. "A"; por el Este, casa del señor Alejandro Arroyo; por el Oeste, casa del señor José G. Carrillo. Dicho lote mide siete (7) metros de frente por siete (7) metros de fondo y fue adjudicado al señor Vega por el Municipio de Portobello por la suma de veintinueve balboas con cuarenta centésimos (B/. 29.40).

Con su solicitud ha presentado el señor Arroyo los siguientes documentos:

a) Escritura Pública N° 976 extendida en la ciudad de Panamá el día 31 de octubre de 1945, ante el Notario Público Segundo del Circuito, por medio de la cual se protocolizó el acta de remate celebrado en la Alcaldía del Distrito de Portobello el día 29 de noviembre de 1925, para adjudicar provisionalmente cinco lotes de terreno situados en ese distrito en el cual hicieron las mejores ofertas los señores Teófilo Olivares, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solís. El acta de remate protocolizada expresa lo siguiente:

En Portobello a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco, a las doce m, siendo la hora señalada para verificar el remate de varios solares municipales por autorización del H. Consejo Municipal del Distrito, se reunieron en el salón de la Alcaldía, lugar destinado para el efecto, los señores: Tesorero Municipal, el Personero Municipal, el Alcalde del Distrito, el Presidente del Concejo, los proponentes señores Teófilo Olivares, Joaquín Ayarza L., en representación del señor Narciso Navas, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solís. Abiertos los pliegos de propuestas dieron el siguiente resultado: una por el señor Teófilo Olivares, que propone la compra del solar que ocupa su casa, alindado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con la Avenida A; por el Este, también con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de la señora Magdalena Pérez vda. de Camarena, valorado judicialmente en sesenta balboas (B/. 60.00) que mide 10 metros de frente por 8 de fondo, que hacen una superficie cuadrada de 80 metros; como el señor Olivares hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y ocho balboas que son las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 783 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Joaquín Ayarza L., en representación del señor Narciso Navas quien propuso la compra del solar que ocupa la casa del mismo señor, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa del señor Fernando Álvarez y un solar desocupado; por el Este, con casa de la señora Pascuala Mad y por el Oeste, con una pared del castillo viejo, valorado judicialmente en la suma de cincuenta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 57.75), que mide siete metros (7m) de frente por once (11m) de fondo, que hacen una superficie cuadrada de setenta y siete metros, como el señor Ayarza L. hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y seis balboas con veinte centésimos (B/. 46.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Rafael Acosta, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alindado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con casa del finado Antonio Esquina, o sea solar del señor José de J. Santizo; por el Este, con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de propiedad particular, valorado judicialmente en la suma de treinta y un balboas con cincuenta centésimos (B/. 31.50), que mide de frente seis metros (6m) por siete (7m) de fondo que hacen una superficie de cuarenta y dos (42mc) metros cuadrados,

como el señor Acosta hizo la mejor oferta o sea la suma de vinticinco balboas con veinte centésimos (B. 25.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Ascanio Vega, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con la Avenida A; por el Este, con casa del señor Alejandro Arroyo y por el Oeste, con casa del señor José G. Carrillo, valorado judicialmente en la suma de treinta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (B. 36.75) que mide siete (7m) de frente por siete (7m) de fondo que hacen una superficie cuadrada de cuarenta y nueve (49m) metros; como el señor Vega hizo la mejor oferta, o sea la suma de veintinueve balboas con cuarenta centésimos (B. 29.40) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Camilo Solís, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa de los herederos del finado Hedefonso Jiménez; por el Este, con terreno desocupado y por el Oeste, con lotes desocupados de propiedad municipal, valorado judicialmente en la suma de sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 67.50) que mide diez metros (10m) de frente por nueve (9m) de fondo, que hacen una superficie cuadrada de noventa (90) metros; como el señor Solís hizo la mejor oferta o sea la suma de cincuenta y cuatro balboas (B. 54.00) que son las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 738, inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Se hace constar que cumplieron los requisitos que ordenan los artículos 738 y 739 del Código Administrativo, siendo pregón del señor José Rodríguez. Para constancia se firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido. El Tesorero Municipal, Juan J. Mosquera.—El Personero Municipal, Lázaro Chavarría.—El Alcalde, Baldsario Ayarza A.—Por el Presidente del Concejo el Vicepresidente, Eugenio Jiménez.—Los propietarios: Teófilo Oliveros, Joaquín Ayarza I., Rafael Acosta.—Ascanio Vega.—Camilo Solís.—El Pregonero, José Rodríguez.

Explica el peticionario Arroyo que la copia del asunto de remate fue remitida en el año de 1925 al Ministerio de Gobierno y Justicia, pero se extravió y por esa razón no se llenó la formalidad legal relativa a la aprobación del remate por el Poder Ejecutivo, lo cual puede hacerse ahora, porque no hay nada que modifique la condición de estos bienes desde la fecha en que se efectuó el remate.

b) Certificado del Alcalde Municipal de Portobelo por el cual confirmó lo expresado en el Acta de remate transcrita.

c) Certificado del señor Juan J. Mosquera, ex-Tesorero Municipal de Portobelo, en el cual hace constar que en su condición de Tesorero de ese Distrito recibió el día 6 de diciembre de 1925 la suma de B. 29.40, valor del solar que el Municipio de Portobelo adjudicó en remate público a Ascanio Vega.

d) Certificado del Alcalde Municipal de Portobelo, expedido el día 26 de julio de 1946, con el cual se acredita que el señor Juan J. Mosquera desempeñaba el cargo de tesorero municipal de ese Distrito el día 6 de diciembre de 1925.

e) Certificado del señor Humberto Rodríguez, Administrador de Hacienda de Portobelo, en el cual hace constar que el solar adjudicado a Ascanio Vega mediante el aludido remate no está dentro de las ruinas declaradas como monumentos históricos de ese Distrito.

f) Copia de la escritura extendida ante el Secretario del Concejo de Portobelo, investido de funciones notariales, el día 24 de octubre de 1944, por medio de la cual Ascanio Vega, vendió a Dúlio y Alejandrino Arroyo Jr., una casa de su propiedad construida sobre un terreno de 49 metros cuadrados de superficie, el mismo que le fue adjudicado al señor Vega en el aludido remate.

Por las razones expresadas y conforme a lo dispuesto por el artículo 740 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar la adjudicación del solar de propiedad del Municipio de Portobelo concedido al señor Ascanio Vega el día 29 de noviembre de 1925, mediante licitación pública verificada por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal de Portobelo, tal como consta en el acta de remate anteriormente transcrita, y facultar al Tesorero Provincial de Colón para que firme con los señores Dúlio Arroyo y Alejandrino Arroyo Jr., las escrituras de venta relativa al solar adjudicado a Vega, quien cedió sus derechos a los señores Arroyo mediante la expresada escritura notarial, de 31 de octubre de 1945.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1761

(DE 30 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, así:

Victor Dosman, Director del Colegio Abel Barva en reemplazo del señor Carlos M. Gallardo, quien se separa por jubilación.

Benilde R. Céspedes, Directora de la Escuela Profesional de Señoritas.

Silvia Meléndez, Asistente del Director de Educación Secundaria, en reemplazo de la señora Ma-

nuela G. de Espener, quien fue nombrada supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1766

(DE 2 DE MAYO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Vicente Pitti, sirviente en la Escuela Profesional, por abandono del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 480

(DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dolores Guevara, Oficial de 3ª Categoría de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Marta Anguizola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2465

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2465—Panamá, noviembre 12 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Joseph S. Finch and Company, organizada según las leyes del Estado de Pensylvania, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Old Schenley" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 12 de diciembre de 1936 bajo el número 2853; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 12 de diciembre de 1946 a favor de la sociedad anónima Joseph S. Finch and Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 12 de diciembre de 1936, bajo el número 2853, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

RESUELTO NUMERO 2469

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2469—Panamá, diciembre 12 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Panameña de Licores S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado la renovación de la Marca de Fábrica "Seco Aguila" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 30 de septiembre de 1926 bajo el número 2833; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 30 de septiembre de 1946, a favor de la Compañía Panameña de Licores S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de septiembre de 1936 bajo el número 2833, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2470

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2470.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratories G. Reaumbourg, S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Passiflorine Reaumbourg", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1936 bajo el número 2843; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Noviembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Laboratories G. Reaumbourg, S. A., domiciliada en París, Francia, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1936 bajo el número 2843, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2471

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2471.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

tes y Marcas.—Resuelto número 2471.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Colgate-Palmolive-Peet company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Palmolive", cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1936 bajo el número 2846; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1936 bajo el número 2846, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2472

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2472.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad W. J. Rendell Limited, domiciliada en Londres, E. C. I., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica "W. J. Rendell" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Octubre de 1926 bajo el número 1561, y renovada a su primer vencimiento por Resolución No. 5044 de 18 de Diciembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 13 de Octubre de 1946, a favor de la sociedad W. J. Rendell Limited, domiciliada en Londres, E. C.

I. Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Octubre de 1926 bajo el número 1561, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2301.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima American Cyanamid Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «CYANOGAS», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, mediante etiquetas que llevan la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima American Cyanamid Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1496.

CERTIFICADO NUMERO 1496

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cada vez: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades

legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2301 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima American Cyanamid Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «CYANOGAS», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, mediante etiquetas que llevan la marca.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2302

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2302.—Panamá, 6 de agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «una preparación de vitamina B complex»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «BEXEL», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expí-

dase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1497.

CERTIFICADO NUMERO 1497

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2302, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «una preparación de vitamina B complex», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «BEXEL», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Diciembre de 1945.

RESUELTO NUMERO 2303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2303.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Astatic Corporation, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de

fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Micrófonos de cristal, toca-discos de cristal, filtros de raya para toca-discos, pedestales para micrófonos, toca-discos de vibración, y cortadores de cristal para grabar, para ser usados en la radiodifusión, sistemas para discusión en público, grabaciones y reproducciones fonográficas, etc.»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «ASTATIC» dentro de una banda negra de forma irregular, de modo que la «A» central es más grande que las otras letras, y sus patas se prolongan en zig zag hacia los lados, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Astatic Corporation, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1498.

CERTIFICADO NUMERO 1498

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2303, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Astatic Corporation, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Micrófonos de cristal, toca-discos de cristal, filtros de raya para toca-discos, pedestales para micrófonos, toca-discos de vibración, y cortadores de cristal para grabar, para ser usados en la radiodifusión, sistemas para discusión en público, grabaciones y reproducciones fonográficas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ASTATIC» dentro de una banda negra de forma irregular, de modo que la «A» central es más grande que las otras letras, y sus patas se prolongan en zig zag hacia los lados, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2304

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2304.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. C. Atkins and Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Sierras de todas clases, paletas de todas clases, machetes para cortar maíz, machetes para cortar setos, machetes para cortar caña de azúcar, y machetes para cortar la maleza de los bordes de las zanjas».

que la marca consiste en una representación formada por varios elementos dando una impresión general elíptica, así: la palabra «ATKINS» en la parte superior; las letras «AAA» y la leyenda «Trade Mark Reg. U. S. Pat. Off» dentro de una sierra circular en cuyo borde se lee «Atkins Always Ahead—E. C. Atkins & Co. Indianapolis, Ind.», todo dentro de una banda; a los lados de esta figura las palabras «SILVER» y «STEEL» y debajo de ellas «PLATA» y «ACE. TIVEMENT» y bajo de todo lo anterior la leyenda «E. C. Atkins and Company, Indianapolis, Ind.—Made in the U.S.A.» No se reivindica la representación de una sierra y la leyenda «Trade Mark Reg. U.S. Pat. Off» independientes de la marca, según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos grabándola al agua fuerte sobre éstos y adhiriéndoles a los paquetes que contienen los mismos una etiqueta impresa sobre la cual se muestra la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y al fondo de salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la

cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. C. Atkins and Company, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1499.

CERTIFICADO NUMERO 1499

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2304, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. C. Atkins and Company, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Sierras de todas clases, paletas de todas clases, machetes para cortar maíz, machetes para cortar setos, machetes para cortar caña de azúcar, y machetes para cortar la maleza de los bordes de las zanjas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una representación formada por varios elementos dando una impresión general elíptica, así: la palabra «ATKINS» en la parte superior; las letras «AAA» y la leyenda «Trade Mark Reg. U.S. Pat. Off» dentro de una sierra circular en cuyo borde se lee «Atkins Always Ahead — E. C. Atkins & Co. — Indianapolis, Ind.», todo dentro de una banda; a los lados de esta figura las palabras «SILVER» y «STEEL» y debajo de ellas «PLATA» y «ACE. TIVEMENT» y bajo de todo lo anterior la leyenda «E. C. Atkins and Company, Indianapolis, Ind.—Made in the U.S.A.» No se reivindica la representación de una sierra y la leyenda «Trade Mark Reg. U.S. Pat. Off» independientes de la marca, según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos grabándola al agua fuerte sobre éstos y adhiriéndoles a los paquetes que contienen los mismos una etiqueta impresa sobre la cual se muestra la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9969 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2314

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2314.—Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Millville Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «tela de pañal en piezas»;

que la marca consiste en una estrella dentro de un círculo, en los colores amarillo y rojo, y las palabras «DIAPER» y «BIRDS EYE», pero éstas no se reivindican como partes integrantes de la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad The Millville Manufacturing Company, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1500.

CERTIFICADO NUMERO 1500

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Agosto de 1946.—Cauda: 21 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2314, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Millville Manufacturing Company, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comer-

cio «tela de pañal en piezas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una estrella dentro de un círculo, en los colores amarillo y rojo, y las palabras «DIAPER» y «BIRDS EYE», pero éstas no se reivindican como partes integrantes de la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2315

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2315.—Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Weekly Publications, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «una revista o «magazine» semanal»;

que la marca consiste en la palabra «NEWS-WEEK», seguida de la frase «The magazine of News Significance», pero ésta última frase no se reivindica, salvo en lo que legalmente se relacione con y vaya unida a la marca «Newsweek», la cual puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Weekly Publications, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1501.

CERTIFICADO NUMERO 1501
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 21 de Agosto de 1946.—Ca-
duca: 21 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2315, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Weekly Publications, Inc., domiciliada en New York, Estado de New York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «una revista o «magazine» semanal», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva **NEWSWEEK**, seguida de la frase «The magazine of New Significance», pero ésta frase no se reivindica, salvo en lo que legalmente se relacione con y vaya unida a la marca «Newsweek», la cual puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2596

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2596.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad E. C. De Witt & Company Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «preparaciones farmacéuticas»:

que la marca consiste en la denominación «**DE WITT'S**», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad E. C. De Witt & Company Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1673.

CERTIFICADO NUMERO 1673
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Ca-
duca: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2596, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad E. C. De Witt & Company, Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio «preparaciones farmacéuticas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «DE WITT'S», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Agosto de 1946.

MOVIMIENTO EN EL RÉGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Noviembre de 1946.

As. 3900. Escritura N° 2668 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Sebastián Méndez Victoria vende a Guillermo Elías Quijano una finca ubicada en esta Provincia.

As. 3901. Escritura N° 185 de 8 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Eulogio González y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado «El Guayabito».

As. 3902. Oficio N° 867 de 27 de Noviembre de 1946, del Juzgado 4o. de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Sylvia Walter para garantizar la exarcelación de Víctor Manuel Muñoz Riquelme.

As. 3903. Escritura N° 242 de 17 de Julio de 1946, de la Notaría 2a. de Colon, por la cual Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, Flor Elva Manrique de Mittrotti y Cosimo Mittrotti celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3904. Escritura N° 2394 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Francisco Miguez Bertolo declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad y celebra con la Compañía Internacional de Seguros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica.

As. 3905. Escritura N° 2638 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada «Compañía Naviera Panamericana S. A.», domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 3906. Oficio N° 869 de 27 de Noviembre de 1946, del Juzgado 4o. de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Amada Rasso viuda de Meléndez para garantizar la exarcelación de Víctor Modesto Rosero.

As. 3907. Escritura N° 149 de 6 de Noviembre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad «Naphtol Shipping Company S. A.»

As. 3908. Escritura N° 1236 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual José Antonio Sosa Dutari declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en este Distrito.

As. 3909. Escritura N° 1225 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad «Southern Seas Steamship Company S. A.»

As. 3910. Escritura N° 142 de 30 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veracruz, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Catalina Quintero viuda de Duarte el globo de terreno denominado «Alto de Martincito» ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3911. Escritura N° 2378 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual

se protocolizan los documentos que contienen la persona-
ria jurídica del Club de Veteranos.

As. 3912. Escritura N° 2603 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Hafford Bilgrave y Morgiana Elizabeth Roach se dividen la finca N° 13792 situada en las Sabanas de esta ciudad, quedando la señora Roach con la casa que en dicha finca se halla construida.

As. 3913. Escritura N° 2671 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Maximina Franco de Afu vende a Raquel Franco de Ché un establecimiento de abarrotería denominado «El Buen Gusto» situado en esta ciudad.

As. 3914. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1o. de Panamá, el 29 de Noviembre de 1946, por la cual Juan Bautista Castillero constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de Diana Butary viuda de Valdés, con el fin de garantizar los perjuicios que pudiera causar Dora Valdés Carrillo con motivo de una acción de secuestro.

As. 3915. Escritura N° 1184 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la sociedad «Aguilar y González» vende un establecimiento comercial situado en esta ciudad a Pedro Campis Ortega.

As. 3916. Certificado N° 1553 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Affiliated Products Inc. domiciliada en Jersey City, N. Y., E. U. de A.

As. 3917. Escritura N° 2582 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Sánchez Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 3918. Escritura N° 2681 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticretica constituida por Evangelina Pérez Candelaria, y asumida por Isidoro Azrak Shalam.

As. 3919. Escritura N° 2697 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Elisa Da Costa y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica.

As. 3920. Escritura N° 1227 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad «Overseas Thrash Corporation» celebrada en la ciudad de Nueva York, el 31 de Octubre de 1946.

As. 3921. Escritura N° 1234 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión anual de la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada International Wine Trade Developing Inc. y actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de dicha Sociedad.

As. 3922. Escritura N° 1233 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la sociedad anónima «International Wine Development Inc.»

As. 3923. Escritura N° 2461 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Mauricia Marina Tapia declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Víctor Francisco Quetzada Naparero, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticretica.

As. 3924. Escritura N° 2402 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación segrega un globo de terreno de la finca N° 1127 de la Sección de Panamá, denominada «Sitio de Chilibres».

As. 3925. Escritura N° 2403 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Eduardo Valdes un lote de terreno de la parcelación Sección B. de Sitio de Chilibres.

As. 3926. Escritura N° 157 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría del circuito de Veracruz, por la cual se protocoliza el título especial sobre justificación de posesión de un solar ubicado en la ciudad de Veracruz promovido por Arturo Escobar García.

As. 3927. Escritura N° 2682 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Adrio Barrelier forma una sola finca con cuatro de su propiedad, situadas en las Sabanas de esta ciudad, y declara mejoras.

As. 3928. Escritura N° 2382 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Teodolinda Ortega viuda de Vallarino vende una finca de su propiedad a Bertilda Sáez de Echeverri quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día diez y ocho (18) de Junio del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de la Motonave "Alas Rojas", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta las once ante meridiano (11 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las doce meridiano (12 M.) serán oídas pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 5 de Mayo de 1947.

Francisco J. Fábrega,
Secretario del Ministerio.

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que mediante escritura Pública número 152 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, he comprado al señor Alberto Rivera López, la cantina y restaurante denominado "El Paraíso", sito en la casa

12.184 de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, por la suma de B. 15.000.00.

Colón, abril 25 de 1947.

José Touriño.

L. 2207

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1102 de esta misma fecha y Notaría la Sociedad denominada "Boza y Dieguez, Compañía Limitada", ha vendido al señor Jesús González Carballeda el establecimiento comercial denominado "El Arte Religioso" y que por medio de esa misma escritura declaran disuelta y liquidada dicha sociedad.

Que el señor Inocencio González Díaz, asume el pasivo de la Sociedad disuelta y liquidada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del año mil novecientos cuarenta y siete (1947) del mes de Mayo.

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 7494

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de Mayo venidero para verificar el Remate del bien perseguido en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuestos por Pablo Apolayo A., como apoderado de Elias Moisés Cohen contra Albert Lake, el bien que ha de rematarse se describe así:

"Un carro automóvil, marca Chevrolet, de cinco pasajeros, de dos puertas, color verde, cuyo motor lleva el número 888101, por la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

La base para el remate del bien descrito es la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 28 de abril de 1947.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José A. Carrillo.

L. 2247

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Admon. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Ríos, varón, mayor, panameño, agricultor, casado hace más de treinta años con la señora María de los Reyes Batista Ríos, natural y vecino del Distrito de Chitré, cedula 26-1339, en escrito de fecha 28 del presente mes, por medio de su apoderado legal Casimiro Martín V., solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Barro", ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de noventa y tres hectáreas mil ciento cincuenta metros cuadrados (93 Hts. 1.150 m2) y delimitado así: Norte, terrenos de Serafín Romero, Salomé González y Juan de Dios Ríos; Sur, terrenos de Zacarías Batista; Este, terrenos de Tiburcio Batista y Manuel Antonio Ayala; y Oeste, terrenos de Modesto Murillo y Vicente Ríos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto considere perjudicado con esta solicitud, haga valer to, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Chitré y una copia se le da al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad.

Chitré, Abril 29 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 203

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Miguel González varón, mayor, agricultor, vecino del Distrito de Los Santos, cedula 30-811, en escrito de fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Esbarrancos", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con cinco mil ciento cuatro metros cuadrados (5 Hts. 5,104 m²) y delimitado así: Norte, Río Escotá; Sur, Fermín Osorio y Río Escotá; Este, Río Escotá; y Oeste, Fermín Osorio y Camino Real del Caserio de Concepción.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 202

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Tonosí, cita y emplaza a Secundino González, de aproximadamente veinte años de edad, natural de Santiago vecino últimamente del Corregimiento de Quebra Distrito de Montijo, jornalero y entolero, sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el proceso que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará Justicia que le asista, y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el proceso se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2068 del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL por el digno órgano del señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

Dado en la ciudad de Tonosí, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Municipal,

JOSE DE LA C. DEGRACIA.

El Secretario,

I. Valdés J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Crescencio González, varón, menor de 14 años de edad, natural del Distrito de Bugaba, vecino del barrio de Sortolá, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días después de la última publicación de lugar del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal para que con asistencia de su Curador Ad-Litem reciba personal notificación de la sentencia de primera instancia pronunciada en contra suya, que es del tenor literal siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 14.—David, Abril (17) diez y siete de mil novecientos cuarentisiete.—Vistos: Se hacen las siguientes consideraciones, pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el menor procesado reo ausente Crescencio González. Contaba dicho procesado cuando ejecuto el delito de lesiones que se le atribuye, con trece años de edad. Esta plenamente demostrado que Víctor González, que contaba 22 años de edad, fue herido el 17 de mayo del año próximo pasado por dicho procesado y que la lesión le produjo 20 días de incapacidad definitiva según pudo apreciarse por el Médico Oficial el 2 de agosto (Certificado de la página 12).—Explica el procesado que él hirió a Víctor González porque éste le amagó como a cortarlo con un colín sobre el lado del estómago. En vista de esta actitud sigue diciendo, González y con la misma cuchilla que pelaba la naranja le tiré un golpe, pero no a pegarle en su cuerpo, pero logró alcanzarlo y lo herí en la rodilla derecha. Yo no he tenido ningún disgusto con González y esto ha sido por estar en el juego y como he dicho, él es mi amigo.—El lesionado explica así: me encontraba asentado en una hamaca que tengo tendida en la parte interior de mi casa... cuando llegó a mi casa el menor Crescencio y se asentó en un banco cerca donde me encontraba y sin motivo alguno, pues no he tenido ningún incidente con él, halo una cuchilla que se sacó de uno de los bolsillos de su pantalón y me dijo: "quieres que te corte?" y en el acto me tiro, un golpe y logró herirme en la rodilla derecha, herida la cual me imposibilitó y tuve la necesidad de hospitalizarme. Después que este muchacho me hirió emprendió la huida para su casa y no regresó más, yo no traté de hacerle nada... nadie presentó este caso...—Llamado a juicio como ha sido el sindicado mediante auto número 247 de 8 de Agosto del año próximo pasado, no fue posible localizarlo para que fuera notificado, por cuyo motivo hubo que emplazarlo por edicto para seguir el juicio con el reo ausente, con intervención del Curador Defensor de Oficio correspondiente.—En el plenario el señor Agente del Ministerio Público sin entrar al análisis de las constancias procesales solicitó que el caso fuera declinado en favor del Juez Municipal de Bugaba, conforme la Ley 61 de 1946; el hecho tuvo lugar en el mes de Mayo de ese año, en forma que había que mediar conforme la Ley 25 de 1937, que dice: "Son atribuciones de los Jueces Municipales... "b) Las causas por lesiones, cuando la incapacidad sea mayor de diez días y no pase de quince...".—Ya hemos visto que el caso presente causó 20 días de incapacidad definitiva.—Que pasa de los 15 señalados por la Ley transcrita. Desde luego el caso debe seguirlo conociendo este Tribunal, no el Juez de Bugaba.—Se estima de que no se trata de un caso imprudente, negligente o por inobservancia de las órdenes o reglamentos; que fue el hecho intencional y más si se tiene en cuenta que el procesado se ha asentado de la vista de las autoridades, en forma que hubo que emplazarlo por edicto. Esto constituye un indicio grave de responsabilidad. El precepto quebrantado es el del artículo 115 inciso primero del Código Penal; aunque no se ha demostrado ninguna buena conducta anterior, debe imponerse el mínimo de pena porque se trata de un delincuente primario. Y el mínimo rebajado a una tercera parte, conforme el inciso primero del artículo 35 de dicha ley, por esta que se cumplirá en un establecimiento penal o de educación correccional destinado para menores de edad, tal como dice ese mismo precepto.—P. En lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA al menor Crescencio González a la

pena de dos meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; el lugar que ha de fijar el Poder Ejecutivo tiene que ser el ya indicado: "un establecimiento penal o de educación correccional para menores de edad o un departamento especial destinado al mismo fin".—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que una vez expirado el término de fijación legal de este edicto, a partir de la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, se reputará notificada, en forma, la sentencia transcrita, para los fines de lugar.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a objeto de que procedan a capturar al reo o la ordenen y se requieran a todos los habitantes del país, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, a que manifiesten su actual paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, conforme lo ordena el artículo 2345 se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y copia conforme se remite para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, omitiendo fijar copia en la puerta del domicilio del reo por desconocerse.

Dado en David, a 25 días de Abril de (1947.) mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pantupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Valentina Caicedo.

El auto por el cual se la llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero del conocimiento, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pantupo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en esta ciudad en la casa 2, cuarto N° 9 de la calle "K", con cédula de identidad personal N° 47-31443, por el delito genérico de apropiación indebida, o sea por infracción del Capítulo 5º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la orden de detención preventiva dictada en su contra.

Del término común de cinco días gozan las partes para aducir todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día trece de Mayo próximo.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Derogado: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—R. M. Quirós A., Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades

del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Odilia Morales.

El auto por el cual se abre causa criminal en su contra, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por la tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto examinado y en su lugar abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Salomón López, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abrirá la causa a prueba y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes del plenario, después de notificarle personalmente este auto al enjuiciado, para que provea los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Abigail Vasquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srto. ad-int."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Adviértase al emplazado que si no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

Por ello, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 8 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 57 DE 12 DE FEBRERO DE 1947

Cia. C. A. Hitch, moldes para hacer hielo 100 bultos por...	500
Aubrey G. Vanhorn, auto Studebaker Sedan motor N: 231031 1 bulto por...	1,200
Casa Chen, harina de trigo Mariposa 3000 bultos de San Francisco por...	1,620
Almacén Angelini, vino Oporto Delaforce 100 bultos de Portugal por...	1,011
J. M. Varela, encurtidos en vinagre 20 bultos de Londres por...	200
Drogueria Miguel Arbaiza, brillantina sólida; polvo facial; etc., 1 bulto de Nueva York por...	210
Drogueria Miguel Arbaiza, alcanfor 4 bultos de Nueva York por...	246
Drogueria Miguel Arbaiza, maravilla curativa 40 bultos de Nueva York por...	478
J. M. Varela, maíz tierno en latas 40 bultos de Nueva York por...	176
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, útiles eléctricos no especificados 110 bultos de Nueva York por...	3,003
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material especial para teléfonos 6 bultos de Los Angeles por...	407
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para regulador de gas 2 bultos de Los Angeles por...	258
Reyes Espino, canelón de China, 5 bultos de Nueva York por...	123
Auto Servicio S. A., radiadores para carros nuevos, Ford 24 bultos por...	314
El Aguila S. A., cemento Portland 5000 bultos de Londres por...	4,553
Casa Chen, salsa mayonesa 3 bultos de Nueva York por...	228
Arango y Lyons, cemento; sacos de papel vacíos 15000 bultos de Aalborg por...	11,278
Mosaico Ideal, colladores de pintura en polvo (óxido rojo) 4 bultos de Nueva York por...	174
A. Fastlich, muestras de artículos de plástica 1 bulto de Londres por...	27
A. Fastlich, máquinas para limpiar velas 1 bulto de Nueva York por...	137
Enrique Simhon, zapatos de cuero 15 bultos de Nueva Orleans por...	2,084
Cia. Kito Chen S. A., palillos de arroz; respollo salado; té chino; etc. de San Francisco por...	702
Cardoze y Lindo S. A., estufa comercial de aceite completa y accesorios 2 bultos de Los Angeles por...	580
Cardoze y Lindo S. A., partes para estufas de aceite 3 bultos de Los Angeles por...	401
Cardoze y Lindo S. A., medidores eléctricos 14 bultos de Nueva York por...	723
Cardoze y Lindo S. A., correa de caucho y lona para transmisión 2 bultos de Nueva York por...	707
Rodolfo Moreno y C ^a , pimienta negra 50 bultos de San Francisco por...	360
Ana Wong de Tam, artículos de vidrio ordinario para uso doméstico 10 bultos de Nueva York por...	259
Cardoze y Lindo S. A., transformadores eléctricos 2 bultos de Nueva York por...	84
Mosaico Ideal S. A., máquinas pulidoras para pisos con accesorios 1 bulto de Nueva York por...	

W. H. Doel, llantas y neumáticos para bicicletas; etc. 2 bultos de Londres por...	289
Ministro Británico, whisky 15 bultos de Londres por...	1,080
Ministro Británico, ginebra 15 bultos de Londres por...	196
Almacenes Pinzon Murgas, lamparas de mano "Fis-Elights" etc., 1 bulto de Nueva York por...	167
Hon-nay Hermanos, camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	163
Agencias Pan Americanas, llantas neumáticas de goma 20 bultos de Nueva York por...	2,282
La Interamericana, bisagras de latón 1 bulto de Nueva York por...	1,215
August W. Neuman, unguento medicinal Nixoderin para picazon etc., 1 bulto de Nueva York por...	110
Malcolm Graham, camion Ford motor N ^o 525295 1 bulto por...	180
H. Nicosta, Conrado Nicosta, novelades plásticas; peines para barberia 4 bultos de Nueva York por...	818
Encargado de Negocios de Italia, efectos personales; vino 11 bultos de Nueva York por...	88
Mario Galindo y C ^a carretillas de acero 6 bultos de Nueva Orleans por...	460
	382

CUADRO NUMERO 58 DE 13 DE FEBRERO DE 1947

Jacobo Entebi, ropa interior de algodón para mujer 2 bultos de Nueva York por...	1,108
Simon Coifman, Pacific Imp. & Export, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	1,272
Arias y C ^a , harina de trigo 150 bultos de Nueva York por...	936
Cia. Cyrcas S. A., útiles de metal para oficina; etc., 3 bultos de Nueva York por...	294
Industrias Unidas, vidrio alambrado amarillado 2 bultos de Nueva York por...	156
Cia. Avila S. A., ollas de hierro fundido 241 de Londres por...	1,010
Agencias Pan Americanas S. A., pelmos para bomberos 1 bulto de Nueva York por...	216
Geo. F. Novey, cemento; sacos de papel vacíos 5000 bultos de Aalborg por...	3,772
C. Arreocha Graull y C ^a , zonite líquido; pasta dentifrica 6 bultos de Nueva York por...	135
J. C. Contreras, R. ca. de Paredes, cojines de fibras y pelos con sus mangos 14 bultos de Nueva York por...	94
George F. Novey Inc., pautas de vidrio con marcos de latón cromado etc. de Nueva York por...	629
Hotel Panama Limitada, quemador de gas; papel para filtrar; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	537
A. S. Anelli, telas de rayon hiladas 2 bultos de Nueva York por...	526
Chelona y Affonso Limitada, esponjas para autos 2 bultos de Nueva York por...	94
Danzon y Pirez, adobes para paredes 12 bultos de Nueva York por...	387
Danzon y Pirez, espejos de vidrio sin marco 2 bultos de Nueva York por...	144
Agencias Pan Americanas S. A., piezas de	

repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	477	tados Bepron; etc., 16 bultos de Nueva York por...	391
Vilanueva y Tejeira C ^o , Ltda., madera de pino de Oregon y abeto para construc. 701 bultos de Aberdeen por...	17.682	La Importadora S. A., imitación pimienta 75 bultos de San Francisco por...	474
Julio Canavaggio S. A., vermouth Cinzano 40 bultos de Génova por...	367	Mariano Hernández, papel para copias de cartas 3 bultos de Tacoma, Wash., por...	138
Julio Canavaggio S. A., vermouth Cinzano 10 bultos de Génova por...	91	C. González Revilla y Hno., naftalina en bolsas; raíz de valeriana; etc. 4 bultos de Nueva York por...	269
Mary, Galindo y C ^o S. A., cemento Portland 16000 bultos de Nueva York por...	12.229	Almacén 25 y 10 Centavos, compases; minas para lapiceros; etc. 3 bultos de Nueva York por...	178
The Electric Service C ^o , rollos de hojas para máquinas aserradoras 2 bultos de Nueva York por...	241	Eugenio Chan, legumbres en latas; cuchillos; nueces; etc. 12 bultos de San Francisco por...	1.355
Cia. de Servicios Eléctricos, pilas eléctricas secas 14 bultos de Nueva York por...	408	Vilanueva y Tejeira C ^o Ltda., galones líquido celofane preserv. mad. 6 bultos de Nueva York por...	509
Julio C. Contreras, artículos de loza 60 bultos de Nueva Orleans por...	247	Aristides Romero, candados 5 bultos de Nueva York por...	526
León Abadi, telas de lana 1 bulto de Nueva York por...	1.275	Aristides Romero, tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.599
F. Icaza y C ^o S. A., cal hidratada 400 bultos de Nueva York por...	239	Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.401
Farruquia Selecta, polvos de talco; agua de colonia 1 bulto de Nueva York por...	70	El Lagarto, Rosa de Martínez, máquinas para zapatería 1 bulto de Nueva York por...	635
Norantex de Panamá, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.379	Aristides Romero, tejidos de rayón crepé 1 bulto de Nueva York por...	932
Moisés Lajman, sobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	475	Aristides Romero, tela estampada de algodón 2 bultos de Nueva York por...	985
Norantex de Panamá, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.380	Aristides Romero, serpentinas 5 bultos de Nueva York por...	261
Transportes Consolidados, camión Chevrolet motor N ^o BG10-575320 1 bulto por...	862	Mariano A. Olivares, tejido fino de alambre de hierro; etc. 5 bultos de Nueva York por...	317
José Fernández, capotes usados; zapatos segunda mano; etc. 4 bultos por...	162	Aristides Romero, jugo de peras en latas 100 bultos de Nueva York por...	354
Neon Products C ^o , líquido para galvanizar; pintura preparada; etc. de Los Angeles por...	1.874	Miguel Schultz, carteras plásticas 1 bulto de Nueva York por...	209
Cia. Ford S. A., manómetro 1 bulto de Nueva York por...	101	Mario Preciado y C ^o , papel para mimeógrafo 17 bultos de Nueva York por...	283
García Limitada, leche evaporada 200 bultos de San Francisco por...	1.662	Servicios de Radio Interamericano, equipo para probar radios 2 bultos de Nueva York por...	442
A. Toussieh y C ^o , drill de algodón; telas de rayón; etc. 15 bultos de Nueva York por...	8.891	Bazar Latino, vasos plásticos; botones plásticos; etc. 6 bultos de Los Angeles por...	163
Alberto Htesh, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por...	943	Ricardo A. Miró, cuero artificial 6 bultos de Nueva York por...	1.888
César Arrocha Graell, remedios veterinarios 1 bulto de Nueva York por...	38	Depósitos Comerciales S. A., cemento Portland; sacos de papel vacíos 500 bultos de Anahong por...	3.753
Cia. Maduro S. A., bombillos eléctricos 31 bultos de Nueva York por...	504	Novedades Ofelia, polvos de talco; crema para el cutis 1 bulto de Nueva York por...	153
Jesús y Domingo Varela y C ^o , leche evaporada 500 bultos de Los Angeles por...	3.125	González Revilla y Hno., jarabe calmante (Winslow) 10 bultos de Nueva York por...	356
Jesús y Domingo Varela y C ^o , vinagre en botellas 40 bultos de San Francisco por...	80	González Revilla y Hno., desinfectante Zonate; gotas Argvryl 8 bultos de Nueva York por...	196
Panamá American, papel para imprimir periódicos 234 bultos de Nueva York por...	10.749	Hospital Mex. La Piedad, mesa para clínica; gabinetes para instrumentos; etc. de Nueva York por...	267
Farmacig Arrocha, tónico uterino; hepática laxante etc., 10 bultos de Nueva York por...	225	Ricardo García, M. Salubridad Pública, jarabe Vanadiazine 5 bultos de Nueva York por...	250
J. L. Salas y C ^o Oficina Moderna, máquinas de escribir 67 bultos de Nueva York por...	5.360	M. Trabajo y Prev. Social, 200 cajas de box 045 GM; etc. 11 bultos de Nueva York por...	382
Fábrica Nacional de Calzado, cordones de algodón para calzado 1 bulto de Nueva York por...	477	M. Trabajo y Prev. Social, 100 frascos de 10 de insulina 10 unidades; etc. de Nueva York por...	384
Almacén 25 Centavos, papel crepé, 50 bultos de Nueva York por...	197	CUADRO NUMERO 50 DE 14 DE FEBRERO DE 1947	
Almacén 20 Centavos, papel crepé 265 bultos de Nueva York por...	1.718	González A. Poma, Almacén Gobierno, tanques de acero vidriados; etc. 11 bultos de Nueva York por...	1.202
Pedro Chalupa, tejidos de rayón hilado 1 bulto de Nueva York por...	107	Gilberto Rios, whisky Ballantine's 25 bultos de Nueva York por...	1.151
Almacén Zig Zag, terciopelo sintético 2 bultos de Nueva York por...	675	Gilberto Rios, whisky Ballantine's 5 bultos de Nueva York por...	60
Hospital Santo Tomás, preparaciones farmacéuticas; endorlobina; etc. 4 bultos de Nueva York por...	456	Cia. Cinza S. A., vermouth Cinzano Rose 10 bultos de Génova por...	464
A. del Gobierno, 5 frascos 1000 cmpléts 37 ferro sulfato; etc. 1 bulto de Nueva York por...	100		
Waldo Arrocha Graell, bomba para máquina de llenar botellas etc., 1 bulto de Nueva York por...	100		
Galletería La Venezolana, harina de trigo 400 bultos de Tacoma, Wash. por...	2.148		
C. O. Mason S. A., vinos mediterráneos potentes			